

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C**

08 MAR. 2021

Como quiera que feneciera el término señalado en el inciso penúltimo del proveído que obra a folio 231 sin que las partes informaran al despacho sobre lo acordado en la audiencia de fecha 4 de febrero de 2020, se procede a continuar con el asunto.

ALIANZA TEMPORALES SAS, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **MEGHA ARM SAS**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fol. 172 a 194.

Como título base de la acción se aportaron las facturas relacionadas en el mandamiento de pago, las que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 8 de agosto de 2017 -fl.172 y ss-, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada a través de su apoderado en forma personal, fol. 206- Habiendo renunciado a las excepciones propuestas por la parte demandada y comoquiera que no informaran al despacho sobre el pago de la obligación conforme se dispuso en audiencia del 4 de febrero de 2020, se DISPONE:

1º.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 8 de agosto de 2017 y que obra a folios 172 a 194 del plenario.

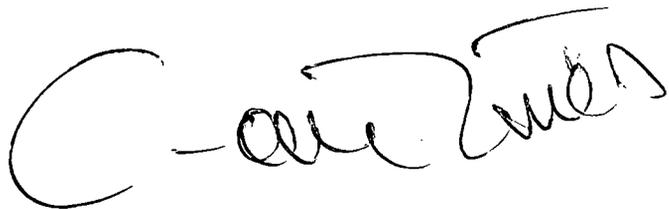
2º.- Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$15.000.000 liquídense.

3º.- En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P, practíquese la liquidación del crédito.

4º.- Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
RAD. 1100131030020170046000**

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 109 MAR. 2021
Hoy 19
La Sria.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-